

SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A
PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES
COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA.

Guía para entidades

Versión 1. Fecha: 16 de junio de 2020

N.º PROCEDIMIENTO RPS: 2/CECEU/20277



ORDEN de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

CONVOCATORIA 2020: Resolución de la Dirección General de Comercio por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía. (pendiente de publicación).



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Esta GUÍA PARA ENTIDADES ofrece una serie de directrices generales para las pymes comerciales, artesanas y otros interesados, con el objeto de ofrecer ayuda en la fase de solicitud de subvenciones. No tiene carácter jurídicamente vinculante ni obliga a la Junta de Andalucía en modo alguno. La ORDEN de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, constituye la única base jurídicamente vinculante para la concesión de las subvenciones.

Objeto de la guía

Esta guía tiene por objeto facilitar a las pymes comerciales y artesanas de Andalucía interesadas en asegurar la continuidad de su negocio mediante la planificación del proceso de relevo generacional, su participación en la convocatoria de ayudas efectuada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Las subvenciones destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas, son cofinanciadas en un 80% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al amparo del Programa Operativo de Andalucía 2014-2020 y en un 20% por la Junta de Andalucía.

La cofinanciación aportada por la Unión Europea para el desarrollo de los proyectos subvencionados por esta convocatoria implica el necesario cumplimiento de una serie de requisitos y condiciones a lo largo de su ejecución, que serán objeto de posteriores controles de verificación, debiendo ser acreditadas documentalmente por las empresas que participen en la misma.

Las subvenciones destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas subvencionan hasta el 100% de los gastos realizados por la empresa, pudiendo recibir hasta el 100% de anticipo.

La guía contiene una serie de pautas que pretenden facilitar a las empresas el diseño de su proyecto, la adecuada cumplimentación de los formularios de solicitud y anexos que se acompañan, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la convocatoria.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ÍNDICE

1. ¿Quién puede solicitar estas subvenciones?	8
1.1. Requisitos para ser solicitante y su acreditación	10
1.2. Acreditación de no encontrarse en ninguna de las CIRCUNSTANCIAS que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención.	13
1.3. Acreditación de que se dan las CONDICIONES EXIGIDAS por el régimen de mínimos.	14
2. ¿Qué tipo de actuaciones se subvencionan?	16
2.1. Objeto del proyecto de relevo generacional	16
2.2. Actuaciones y conceptos subvencionables	17
2.3. Gastos subvencionables	18
3. Información importante para cumplimentar la solicitud	20
3.1. Trabajos preparatorios	20
3.2. Consideraciones generales	20
3.3. ¿ A qué delegación territorial han de dirigir la solicitud?	22
3.4. Calendario previsto de ejecución de los proyectos	22
3.5. Presupuesto de los proyectos, subvención y aportación de la empresa	23
3.6. Documentación adjunta a la solicitud	24
4. Valoración de las solicitudes	28
4.1. El procedimiento de concesión	29
5. Notificación de la resolución y aceptación de la subvención	32
5.1. Notificación de la resolución.	32
5.2. Aceptación de la subvención	32
6. Pago de la subvención	34
7. Justificación de la subvención	36
7.1. Plazo para justificar la subvención	36
7.2. Forma de presentarla y documentación a aportar	36
7.3. Reglas aplicables a los pagos para que sean subvencionables	38
ANEXO I	39
ANEXO II	42
ANEXO III	44



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

1.

¿Quién puede solicitar estas subvenciones?

—
EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES.
REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.



1. ¿Quién puede solicitar estas subvenciones?

EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES.
REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Pueden solicitar las subvenciones las pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas legalmente constituidas, ya sean personas físicas o jurídicas, así como agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención.

Para que una empresa se encuentre entre estos potenciales beneficiarios, ha de cumplir una serie de requisitos y condiciones, y por tanto, el primer paso para decidir si presenta una solicitud a la convocatoria es verificar que cumple los requisitos y las condiciones.

En este primer bloque de la guía se describe cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, así como las condiciones que han de darse para comprobar si la pyme se encuentra dentro de las posibles beneficiarias de las ayudas.

1. Verificar si cumple los requisitos para ser beneficiaria, para lo cual ha de acreditar:

- a) **Su condición de pyme.** En el apartado siguiente se expone la definición de pyme según la Comisión Europea.
- b) Que desarrolle su actividad comercial o artesana en **Andalucía**. Si la actividad es on-line, ha de demostrar que genera actividad económica en Andalucía, es decir, que genera empleo directo en el territorio.
- c) **Si es una pyme de comercio minorista**, se requiere:
 1. Que esté **dada de alta en el IAE** (en algún epígrafe del Anexo I de las bases) con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 2. **Que su actividad principal**, la que genera el mayor volumen de negocio a la empresa, **esté encuadrada en el ámbito del comercio minorista** (en alguno de los epígrafes del IAE incluidos en el Anexo I de la orden, incluidos como anexo a esta guía).
- d) **Si es pyme artesana**, se requiere:
 1. **Que se encuentre de alta en el IAE** con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 2. **Que acredite su condición de artesana.** Para ello, ha de estar inscrita en el Registro de Artesanos de Andalucía u otro Registro autonómico equivalente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Estar constituida con carácter previo a la convocatoria, con **al menos 5 años de antigüedad**.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior han de mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación económica de la ayuda.

3. Además de estos requisitos específicos para esta línea de ayudas, la pyme ha de acreditar que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención.

Estas circunstancias son las de general aplicación a cualquier persona o entidad que solicite una subvención, y están previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. El cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria ha de acreditarse documentalmente mediante la aportación de la documentación exigida en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras, que ha de aportarse junto con la solicitud.

Determinada información será consultada directamente por la administración a través de las plataformas de consulta (datos fiscales, datos de la Seguridad Social...), sin que sea necesario que se aporte documentación acreditativa por el solicitante, salvo que se oponga a la consulta de sus datos por parte de la Administración.

A continuación se detalla la forma en que la pyme solicitante ha de demostrar que cumple cada una de las condiciones indicadas, cómo ha de cumplimentar los correspondientes apartados en la solicitud y cuál es la documentación acreditativa que habrá de aportar.

Importante!!
toda la
documentación
ha de presentarse
junto con la
solicitud

1.1. REQUISITOS para ser solicitante y su acreditación

→ SU CONDICIÓN DE PYME

A los efectos de esta convocatoria, la condición de Pyme se acredita según lo establecido por la Comisión Europea, en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003.

Según esta Recomendación:

«La categoría de micro-empresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros».

Para la aplicación de esta definición de pyme, la Comisión Europea ha elaborado una Guía bajo el título de "[Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme](#)" que se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

La guía propone un proceso de cuatro pasos para determinar de un modo sencillo, si una empresa es o no una pyme. En caso de dudas, se recomienda la utilización de dicha guía para cumplimentar, si es el caso, adecuadamente los apartados de la solicitud, ya que esta información es esencial.

De forma resumida la entidad ha de acreditar con la información que aporte en su formulario de solicitud los siguientes datos:

Efectivos (personal)	Volumen de negocios anual	Balance general anual
< 250	< = 50 millones €	< = 43 millones €

En Andalucía, el peso de las pymes es significativamente superior a otros países europeos. Probablemente la inmensa mayoría de empresas comerciales y artesanas que concurren a estas ayudas son incluso micropymes y cumplen sobradamente las dos condiciones que se tienen en cuenta para atribuirles dicha categoría. Ahora bien, es muy importante, para evitar demoras en la comprobación de los requisitos y posteriormente en el pago de las ayudas, que en la fase de solicitud y presentación de la documentación, la empresa solicitante cumplimente adecuadamente la solicitud, y permita la consulta por la administración o aporte la documentación que acredita tales extremos.

A continuación se resume la forma en que la empresa acreditará su condición de pyme, la forma en que ha de cumplimentarlo en el formulario de solicitud y los documentos con los cuales acreditará el cumplimiento del requisito:

GUÍA ¹	CRITERIO	FORMULARIO DE SOLICITUD	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS (A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD)
Pág. 12	Los trabajadores o efectivos de la empresa: ha de demostrar que posee menos de 250 efectivos.	En el apartado 2 del formulario de solicitud se cumplimenta el dato del número medio de trabajadores de la pyme en los dos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, es decir, 2019 y 2018.	Este dato podrá ser consultado por la Administración en las bases de datos de la Seguridad Social. Sólo en caso de que se oponga a la consulta habrá de aportarse el documento: "Informe del número medio de trabajadores" expedido por la TGSS, correspondiente a los ejercicios contables de 2019 y de 2018. Este informe puede obtenerse por la empresa utilizando el sistema Red de la Seguridad Social.
Pág. 13	Volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros	En el apartado 2 de la solicitud se cumplimenta el dato del volumen de negocios de la pyme en los dos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, es decir, 2019 y 2018.	Este dato podrá ser consultado por la Administración en las bases de datos de la Agencia Tributaria. Sólo en el caso de oposición a la consulta habrá de aportar la documentación que lo acredite: "Certificado del importe neto de la cifra de negocios" expedido por la AEAT o Declaración del Impuesto de Sociedades referido a los ejercicios 2018 y 2019 si la entidad es una persona jurídica Declaración de IRPF correspondiente al año 2018 y 2019 en caso de persona física.
	o		
	Balance general anual inferior a 43 millones	Este criterio es alternativo al anterior. (se cumplimenta uno u otro)	Se aportará copia del balance general anual junto con la solicitud.

→ QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD COMERCIAL O ARTESANA EN ANDALUCÍA

Ha de acreditarse que la actividad de la pyme, ya sea comercial o artesana, se desarrolla en Andalucía.

Para acreditar este requisito en el caso de las pymes que cuenten con un establecimiento comercial o taller artesano físico, habrá de demostrarse que el domicilio del mismo se encuentra en Andalucía.

En el caso de que su actividad se lleve a cabo de forma on-line, ha de demostrar que genera actividad económica en Andalucía, lo cual se entenderá acreditado si genera empleo directo en el territorio, es decir, si tiene personal contratado en Andalucía.

¹ Referencia a la explicación detallada en la "Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme".

En el caso de **pymes comerciales:**

→ **QUE ESTÁ DE ALTA EN UN EPÍGRAFE DE COMERCIO MINORISTA.** Si es una pyme de comercio minorista, se requiere que esté dada de alta en uno o varios de los epígrafes del IAE de los incluidos en el el Anexo I de las bases, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas.

→ **QUE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES EL COMERCIO MINORISTA.** En el caso de que la pyme desarrolle varias actividades, siendo algunas de ellas no comerciales, habrá que acreditar cuál es la actividad principal, ya que para ser beneficiaria de estas ayudas se le requiere a la pyme que su actividad principal esté encuadrada en el comercio minorista. En este caso, se determinará que la actividad principal es una actividad comercial acudiendo a los datos económicos, considerándose la actividad principal del establecimiento a aquella que genere un mayor volumen de negocio.

En el caso de **pymes artesanas:**

→ **QUE ESTÉ DE ALTA EN EL IAE.** Si es pyme artesana, se exige que con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud se encuentre de alta en el IAE. En este caso no se exige ningún epígrafe en concreto.

→ **QUE ACREDITE SU CONDICIÓN DE ARTESANA.** La condición de artesana se acredita con su inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía u otro Registro autonómico equivalente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

→ **QUE LA PYME COMERCIAL O ARTESANA CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD DETERMINADA**

Para optar a los proyectos de relevo generacional debe acreditarse además que están constituidas con carácter previo a la publicación de la convocatoria, con al menos **cinco años de antigüedad**.

Este requisito se comprobará a través del certificado de actividades económicas o del certificado de vida laboral, ya sea mediante consulta directa por la administración a las bases de datos oportunas, o en caso de oposición del interesado, a través de la documentación que este aporte.

REQUISITOS	
PARTICIPACIÓN PROYECTO RELEVO GENERACIONAL	
• Ser una Pyme comercial o artesana • Ejercer la actividad comercial o artesana en Andalucía • Estar constituida con carácter previo a la publicación de la convocatoria, con al menos 5 años de antigüedad.	

1.2 Acreditación de no encontrarse en ninguna de las CIRCUNSTANCIAS que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención.

Además de los requisitos que deben reunir las pymes descritos en el apartado anterior, para obtener la condición de empresa beneficiaria se exige que no se encuentre en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En el anexo II se incluye un **check-list para verificar que se cumplen todas ellas**.

De entre todas ellas, **es importante que la pyme solicitante verifique que:**

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considera que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o suspendidas.
- No cuenta con deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. .

La empresa solicitante, en el momento de la solicitud, y una vez verificado que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que le impedirían ser beneficiario de la subvención, incluidas en dichos artículos, ha de cumplimentar en el apartado 5 de la solicitud las declaraciones correspondientes:

5	DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad:	
☐	Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
☐	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

Además, se adjuntará a la solicitud, cumplimentado en todos sus apartados, el formulario incluido como Anexo III a la convocatoria.

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES
SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS.
(MODALIDAD D) (Código procedimiento: 20277)

Y todo ello con independencia de las comprobaciones que el órgano concedente efectuará de la información incluida en la solicitud.

1.3 Acreditación de que se dan las CONDICIONES EXIGIDAS por el régimen de mínimos.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión Europea. Ello implica que **la cuantía máxima de las ayudas que se puede conceder a una misma empresa por un Estado miembro no puede ser superior a los 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.**

Por tanto, no podrá ser beneficiaria de una ayuda al amparo de esta convocatoria aquella empresa que haya recibido ayudas **de cualquier Administración Pública española** que, unidas a la cuantía solicitada superen ese límite de 200.000 € en tres ejercicios fiscales.

Para demostrar que cumple con esta condición la empresa ha de cumplimentar correctamente el apartado 4 de la solicitud, "Declaraciones", indicando los datos de todas las ayudas que haya solicitado o recibido y especificando si estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos.

☐ Ha recibido las siguientes ayudas sometidas al régimen de mínimos, concedidas por otra Administración pública española en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Asimismo se compromete a comunicar cualquier otra ayuda que solicite o le sea concedida durante el ejercicio fiscal en curso:

Fecha/Año	Administración	Importe	
			€
			€
			€
			€
			€



IMPORTANTE

No podrá ser beneficiaria de una ayuda al amparo de esta convocatoria aquella empresa que haya recibido **ayudas de otras administraciones públicas españolas** que, sumadas a la cuantía solicitada, superen ese límite de **200.000 € en tres ejercicios fiscales.**



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

2.

¿Qué tipo de actuaciones se subvencionan?



2. ¿Qué tipo de actuaciones se subvencionan?

2.1 Objeto del proyecto de relevo generacional

A) OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de estos proyectos es planificar los procesos de relevo con la finalidad de contribuir a dar continuidad a pequeñas empresas comerciales o artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida.

Una forma de dar continuidad a la empresa es dar un relevo de la empresa desde dentro del entorno familiar de los titulares, por los trabajadores de la empresa o, incluso por terceras personas interesadas en continuar con el negocio.

Las actuaciones que se subvencionan distinguen entre el relevo en el ámbito familiar (protocolo familiar) y el relevo por las personas trabajadoras:

a) Desarrollo del protocolo familiar que contemple las condiciones para garantizar el relevo generacional de la empresa.

Cuando el relevo se produce por sucesión familiar o generacional. Se consideran empresas familiares aquellas en las que la propiedad pertenece total o parcialmente a un grupo de personas que son parientes consanguíneos o afines entre sí.

b) Plan de relevo para las personas trabajadoras de la empresa o terceras personas que se hagan cargo del traspaso del negocio.

En este caso se subvenciona la elaboración del Plan de Relevo, documento de planificación para aquellas empresas en las que no se prevé una sucesión familiar o generacional en la organización.

Descripción del proyecto

En el apartado 2 de la memoria descriptiva (Anexo I a la convocatoria), ha de detallarse el proyecto de planificación del relevo generacional para el que solicita la subvención la pyme comercial o artesana, indicando cuáles de las actuaciones subvencionables va a desarrollar.

2.2. Actuaciones y conceptos subvencionables

El proyecto puede contemplar alguna de las actuaciones subvencionables incluidas en el artículo 4.4 de las bases reguladoras.

Las actuaciones que se subvencionan son :

a) Desarrollo del protocolo familiar que contemple las condiciones para garantizar el relevo generacional de la empresa.

Se subvencionan los costes derivados del desarrollo del protocolo familiar, que es el documento en el que se plasman las condiciones para garantizar el relevo generacional de la empresa.

El contenido del protocolo familiar podrá ser flexible y adaptado a las particularidades y características concretas de cada empresa, con el contenido mínimo detallado en el anexo II de la Orden de 7 de mayo de 2020.

Los protocolos familiares tendrán que ser, al menos, elevados a escritura pública ante notario y quedará a discrecionalidad de la empresa la posible inscripción en el Registro Mercantil.

Además del desarrollo del protocolo familiar, la empresa podrá acometer la capacitación de las personas relevistas.

b) Plan de relevo para las personas trabajadoras de la empresa o terceras personas que se hagan cargo del traspaso del negocio.

Esta subvención financia los costes derivados de la preparación y planificación del proceso de relevo empresarial a trabajadores de la empresa que no tengan una relación familiar con su titular o titulares o a potenciales compradores.

En este caso se subvenciona la elaboración del Plan de Relevo a aquellas empresas en las que no se prevé una sucesión generacional en la organización.

El contenido mínimo que debe recoger el Plan de Relevo es el establecido en el anexo II de la Orden de 7 de mayo por la que se aprueba las bases reguladoras.

Dicho plan concluirá con la elevación del mismo a escritura pública ante notario.

Además del plan de relevo, la empresa podrá acometer la capacitación de las personas relevistas.

2.3. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables para estos proyectos son:

- **Los gastos de consultoría externa** especializada para la elaboración del protocolo familiar o del Plan de Relevo.
- **Gastos notariales y registrales**
- **Costes de inscripción** en las acciones de capacitación.

Una vez diseñado el proyecto, seleccionadas las actuaciones que incluirá y determinados los costes subvencionables en los que va a incurrir la empresa, ha de tenerse en cuenta que, para detallar el presupuesto en el apartado correspondiente a los formularios de la solicitud y en la memoria descriptiva, la empresa ha de contar con las facturas proforma o presupuestos relativos a cada una de las actuaciones, que habrán de acompañarse junto con la solicitud.

Ha de tenerse en cuenta que están expresamente excluidos los siguientes gastos:

- **Los gastos corrientes**
- **Costes de traspaso de negocio**
- En el caso de los costes de capacitación para el relevo generacional, cualquier gasto distinto del coste de la inscripción a la acción de capacitación.
- **Gastos no relacionados directamente** con las actividades e inversiones objeto de las ayudas.
- **Los intereses de deuda.**
- **Los intereses, recargos y sanciones** administrativas y penales.
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

La subvención máxima que pueden percibir las pymes para estos proyectos es la siguiente:

Inversión máxima modalidad D				
TAMAÑO DE LA PYME (nº de personas trabajadoras)	% financiación			Importe máximo subvención
	Elaboración protocolo	Elaboración plan de relevo	Acciones capacitación	
Menos de 10	100%	100%	50%	6.000 €
Entre 10 y 40	100%	100%	50%	8.000 €
Más de 40	100%	100%	50%	10.000 €



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3.

Información importante para cumplimentar la solicitud

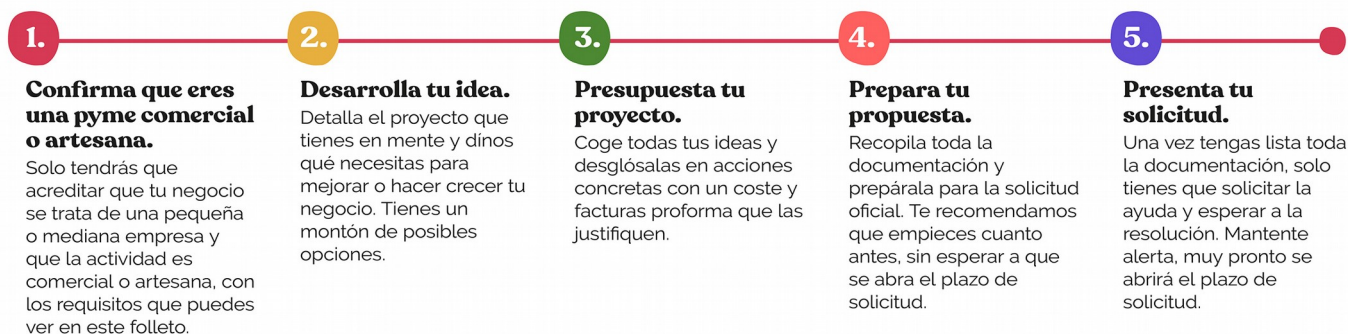


3. Información importante para cumplimentar la solicitud

3.1. Trabajos preparatorios

Antes de cumplimentar la solicitud en el tramitador habilitado para ello es importante preparar el proyecto y recopilar la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

Esquemáticamente, se recomienda seguir los siguientes pasos antes de acceder al tramitador para cumplimentar el formulario de solicitud:



Las pymes interesadas en participar cuentan con una página web en la que se encuentra disponible, de forma sintética toda la información relativa a la participación en la convocatoria:

<https://ayudaspyemes.comercioandaluz.es/>

3.2. Consideraciones generales

La solicitud **se cumplimenta obligatoriamente por medios electrónicos**, a través de la herramienta diseñada para ello, a la que se puede acceder desde la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Por ello, es imprescindible que el representante legal cuente con un certificado digital.

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad>

En la página principal, habrá un enlace destacado al Registro de Procedimientos y Servicios, donde se encuentra toda la información relativa a estas subvenciones, y el acceso directo a la oficina virtual desde donde se podrá cumplimentar y presentar la solicitud.

La persona representante legal ha de disponer de un certificado digital o DNI electrónico, ya que la tramitación es telemática

También se puede acceder directamente a la oficina virtual desde donde se puede presentar la solicitud a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

— — —

Para cada proyecto la pyme habrá de cumplimentar dos documentos: la solicitud en la que constan todos los datos de la pyme y la memoria descriptiva del proyecto.

— — —

→ **Solicitud.** Que incluye toda la información de la pyme.

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA		SOLICITUD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS. (MODALIDAD D) (Código procedimiento: 20277)		
CONVOCATORIA/EJERCICIO:		
TIPO DE EMPRESA:	☐ COMERCIAL	☐ ARTESANA
		

→ **Memoria descriptiva del proyecto,** que detalla la forma en que la pyme va a desarrollar el proyecto.

MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTOS MODALIDAD D		
SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA		
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS (MODALIDAD D) (Código procedimiento: 20277)		
CONVOCATORIA/EJERCICIO:		
TIPO DE EMPRESA:	☐ COMERCIAL	☐ ARTESANA
		



La pyme ha de descargar en pdf editable **el modelo de memoria descriptiva**, y una vez cumplimentado subirlo junto con la solicitud al tramitador.

3.3. ¿ A qué delegación territorial han de dirigir la solicitud?

La solicitud se dirigirá a la Delegación Territorial de la **provincia en la que tenga el domicilio social la empresa solicitante**.

En el caso de no contar con un domicilio social en Andalucía, habrá de dirigirla a la Delegación Territorial de la provincia donde genere el mayor volumen de empleo.

Se presentarán exclusivamente por vía telemática a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, accesible desde la propia plataforma de presentación. La herramienta de tramitación le ofrecerá un desplegable con todas las Delegaciones Territoriales para que la pyme seleccione la que corresponda.

3.4. Calendario previsto de ejecución de los proyectos

En el apartado 3 de la MEMORIA DESCRIPTIVA se incluirá la información relativa al calendario previsto para su ejecución, indicando las fechas de inicio y finalización estimadas para el proyecto.

La duración mínima del proceso de elaboración del protocolo o plan, ha de ser de dos meses.

Para establecer el calendario previsto para la ejecución de las acciones, ha de tenerse en cuenta que el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables abarca **desde la fecha de presentación de la solicitud** hasta el plazo máximo que se establezca en la resolución de concesión que será como máximo de seis meses.



Los proyectos no serán seleccionados para recibir ayuda si ya se han iniciado antes de que la persona interesada presente la solicitud a esta convocatoria.



El plazo máximo para ejecutarlos se establecerá en la resolución de concesión y no será superior a 6 meses desde la notificación de la resolución.

3.5. Presupuesto de los proyectos, subvención y aportación de la empresa

Para cumplimentar el apartado relativo al presupuesto del proyecto, es importante que la empresa cuente con presupuestos reales o facturas proforma de cada una de las actuaciones que pretende acometer.

En el apartado 4 de la memoria descriptiva del proyecto, la entidad cumplimentará la siguiente información:

4 PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
Detallar el coste de cada una de las actuaciones solicitadas (soportadas por facturas proforma o presupuestos que se acompañarán a la solicitud)			
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN TOTAL (IVA excluido)	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Gastos de consultoría externa especializada			
Gastos notariales			
Gastos registrales			
Costes de las acciones de capacitación		50%	
TOTAL			

- **INVERSIÓN TOTAL:** En este apartado ha de indicarse el coste que va a tener para la empresa la ejecución de cada una de las actuaciones para las que solicita subvención. Esta cifra ha de coincidir con la suma de las facturas proforma o presupuestos aportados junto con la solicitud.
Dado que el Impuesto sobre el Valor Añadido no es subvencionable, en la primera columna, donde se indica "inversión total", se añadirá la cuantía de la factura proforma sin el IVA correspondiente.
- **% SUBVENCIÓN.** En este apartado se incluirá el % de subvención sobre la inversión prevista que solicita, teniendo en cuenta que en la convocatoria 2020 se financia el 100% de la inversión, excepto en las acciones de capacitación que el porcentaje es del 50%.
- **SUBVENCIÓN SOLICITADA:** En este apartado se incluirá el importe de la subvención total solicitada, para cada una de las actuaciones, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 4.4 de las bases reguladoras, relacionados con el tamaño de la empresa.
- **APORTACIÓN MEDIOS PROPIOS.** Aunque la subvención puede alcanzar el 100% de los costes asumidos por la empresa, en el supuesto de que estos fueran superiores al importe máximo de la subvención, la empresa tendría que efectuar una aportación de fondos propios por el importe restante para completar la financiación de la actividad, teniendo que acreditarse dicha aportación al justificar la subvención.

En el caso de los gastos de capacitación de las personas relevistas el máximo subvencionable será el 50% del precio de la acción de capacitación, por tanto la aportación que tendrá que realizar la entidad será como mínimo del 50%.

A la hora de elaborar el presupuesto ha de tenerse en cuenta que no puede incluir ninguno de los gastos no subvencionables previstos en el artículo 7.2 de la orden:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos corrientes de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas
- Los arrendamientos financieros.
- Los costes de traspaso del negocio.
- En el caso de la capacitación para el relevo generacional, cualquier gasto distinto del coste de la inscripción a la acción de capacitación
- En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de las ayudas.

En el caso de los tributos ha de tenerse en cuenta que solo serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

3.6. Documentación adjunta a la solicitud

Junto con la solicitud ha de acompañarse la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria, y que se detalla en el artículo 14 de la Orden. Ahora bien, esta regla general tiene dos excepciones, ya que la administración podrá consultar determinada información, en cuyo caso, siempre y cuando la entidad no manifieste su oposición, esa documentación no deberá aportarse.

a) Consulta de información presentada ante la Junta de Andalucía u otras Administraciones.

En el caso de que la entidad ejerza su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, han de indicar en el apartado 6 de la solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos.

6 DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indica a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autoriza al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1.			
2.			

b) Derecho de oposición

Además, la Administración podrá consultar o recabar los documentos que se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, **salvo que la persona interesada se oponga a ello**. En el formulario de solicitud consta un apartado en el que la pyme podrá mostrar su derecho de oposición:

7	DERECHO DE OPOSICIÓN (Art. 28 de la Ley 39/2015)
☐	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporoto copia del DNI/NIE.
☐	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporoto copia del DNI/NIE.
☐	ME OPONGO a la consulta de información tributaria y a la obtención de certificados tributarios directamente por el órgano gestor a través de las sedes electrónicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía, y aporoto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.
☐	ME OPONGO a la consulta de información de la Seguridad Social y a la obtención de certificados directamente por el órgano gestor a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social, y aporoto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.
INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	



IMPORTANTE

Si la entidad consiente en que se consulten sus datos, no señalará ninguna de las opciones del **apartado 7**, es decir, **se presentará en blanco**.

En caso de que muestre su oposición a la consulta, habrá de aportar la documentación requerida para acreditar cada una de las condiciones y requisitos, que se detalla en el apartado 8.2 de la solicitud.

La documentación se presentará por vía electrónica.

En cuanto a la documentación a aportar se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con carácter general no se exigirá la presentación de documentos originales al procedimiento, bastando con la aportación de copias, de cuya veracidad se responsabilizarán las personas interesadas.

Cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación complementaria aportada y la documentación justificativa, podrá dar lugar a un expediente de reintegro si con ello se incurriese en la causa prevista en el artículo 37.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En el anexo III de esta guía se incluye una **check-list** para facilitar la recopilación de toda la documentación a presentar para acreditar cada uno de los requisitos y condiciones, en el que se detalla, para cada uno de los documentos, si es posible la consulta por parte de la administración o ha de ser aportado por la pyme.





Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

4.

Valoración de las solicitudes



4. Valoración de las solicitudes

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la persona o entidad interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de **concurrentia no competitiva**.

De acuerdo con la finalidad y objeto del proyecto, no resulta posible realizar la comparación y prelación de las solicitudes, sino que la concesión de las ayudas se realiza por la comprobación que la persona solicitante cumple los requisitos establecidos en la Orden de 7 de mayo de 2020, con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria asignada a la convocatoria.

CONVOCATORIA ABIERTA

La convocatoria permanece abierta **durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la publicación en el BOJA de la convocatoria y el 30 de septiembre de 2021**.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agote el crédito establecido en la convocatoria, mediante resolución de la Dirección General de Comercio se declarará cerrado el plazo de presentación de solicitudes por agotamiento del crédito, que será publicada en el BOJA y en la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

RESOLUCIÓN PROVINCIAL

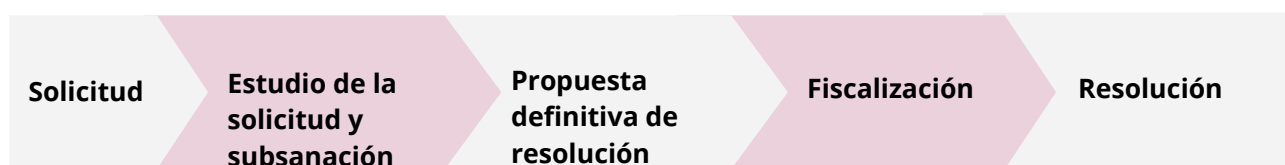
El ámbito territorial de resolución es la provincia, por tanto, el crédito se distribuye proporcionalmente el número de pymes comerciales y artesanas existentes en cada provincia.

La resolución se realizará por estricto orden de entrada en el órgano competente para resolver, hasta el agotamiento del crédito asignado.

4.1. El procedimiento de concesión

La secuencia del procedimiento consta de las siguientes fases:

1. Solicitud
2. Estudio de la solicitud y subsanación
3. Propuesta definitiva de resolución
4. Fiscalización
5. Resolución



1. **Solicitud.** Las solicitudes se pueden presentar mientras permanezca abierto el plazo de presentación de las solicitudes.
2. **Estudio.** Al tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, las solicitudes se estudian de forma individual por orden de entrada.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud, se enviará a la persona solicitante una comunicación indicando la fecha que ha tenido entrada en el registro del órgano competente la solicitud y se le informará cuál es el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Si fuera preciso subsanar la solicitud, en dicho escrito se incluirá el requerimiento de subsanación.

En el plazo de diez días las entidades requeridas han de subsanar la falta o acompañar la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición.

3. **Propuesta definitiva.** Tras la comprobación de la subsanación aportada, se dictará la propuesta de resolución definitiva del procedimiento.
4. **Fiscalización.** La propuesta definitiva de resolución, será remitida por el órgano instructor a la Intervención competente para su oportuna fiscalización previa.
5. **Resolución.** La resolución será adoptada por el órgano competente tras la fiscalización previa, con el contenido mínimo indicado en el art. 22 de la orden.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de **seis meses**.

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa.

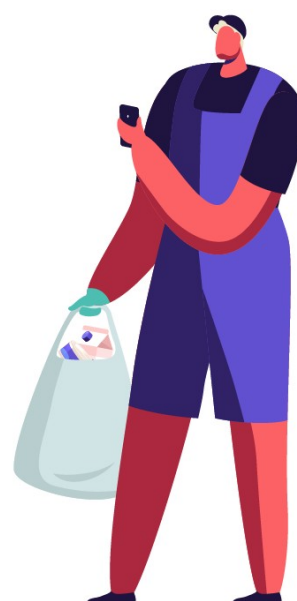


Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

5. Notificación de la resolución y aceptación de la subvención



5. Notificación de la resolución y aceptación de la subvención

5.1. Notificación de la resolución.

Tras la fiscalización se dictará la Resolución de concesión.

La Resolución, al igual que el resto de actos administrativos **se notifican individualmente** mediante el Sistema de notificación electrónica de la Junta de Andalucía Notific@.

El sistema de notificación Notific@, está disponible en la sede electrónica de la Junta de Andalucía a través de la dirección <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones> para lo cual habrán de darse de alta en el mismo.

5.2 Aceptación de la subvención

En caso de resultar beneficiaria de la subvención NO es necesario que la empresa beneficiaria acepte expresamente la subvención.

Se considerará que acepta si en el plazo de los diez días siguientes a la notificación no manifiesta su renuncia a la misma.



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

6.

Pago de la subvención



6. Pago de la subvención

Una vez dictada y notificada la Resolución y transcurrido el plazo de los diez días para entender aceptada la subvención o presentar la renuncia por el interesado, se tramitará el pago del anticipo de la subvención indicado en la resolución de concesión.

Las bases reguladoras contemplan el **pago anticipado de la subvención**, según las siguientes reglas:

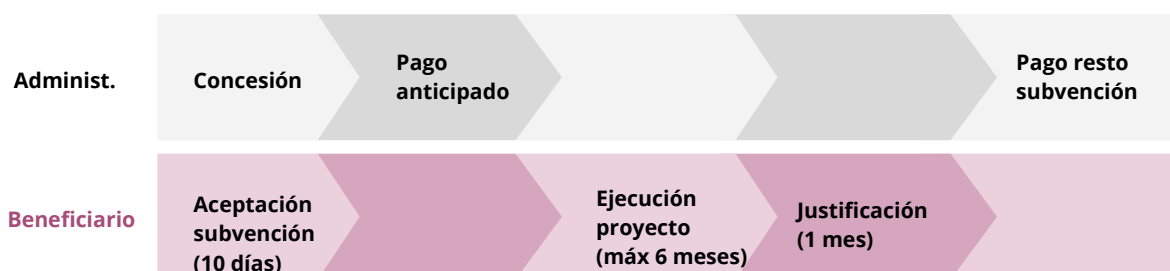
- Con carácter general se propondrá un **pago anticipado** que como máximo alcanzará el **50% de la subvención concedida**.
- El anticipo podrá alcanzar el **100%** de la subvención en aquellos casos en que el importe subvencionado **sea igual o inferior a 6.000 €**.

El resto de la subvención se abonará, si procede, una vez se haya justificado la subvención y se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Una vez ejecutado el proyecto, en el plazo establecido en la resolución de concesión, en el plazo de un mes la entidad ha de justificar la subvención. El órgano gestor comprobará la justificación y abonará el resto de la subvención, hasta completar la cuantía adecuadamente justificada.

En el caso de que la entidad cobre el 100% de la subvención como anticipo, si tras la revisión de la justificación se desprende que no se ha alcanzado el importe anticipado, se iniciará un expediente de reintegro a la pyme, debiendo esta devolver la cuantía no ejecutada más los intereses de demora desde el momento en que percibió el anticipo.

Por ello es recomendable que en el momento de presentar la justificación, la entidad proceda a reintegrar los remanentes no aplicados, aportando justificante de haber realizado el ingreso





Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

7.

Justificación de la subvención



7. Justificación de la subvención

7.1. Plazo para justificar la subvención

La pyme beneficiaria ha de presentar la justificación de la subvención en el plazo de **UN MES** desde que finalice el plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma y el deber de reintegro de las cantidades percibidas por parte de la pyme beneficiaria.

La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la pyme de las sanciones que, conforme al artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pudieran corresponderle.

7.2. Forma de presentarla y documentación a aportar

Por justificación se entiende la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo de seis meses a partir de su presentación, para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada, y tras la oportuna liquidación se procederá al abono de la cuantía resultante de la misma.

En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado.

La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, la persona representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes serán destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido en las bases reguladoras.

Como **anexo IV** a la convocatoria se publica un **modelo de memoria** de actuación con el contenido mínimo que ha de incluir.

En el formulario de justificación económica se detalla la documentación que ha de aportarse junto con la memoria de actuación:

Esta memoria económica incluye, para cada una de las actuaciones, una relación clasificada de los gastos incurridos, firmada en todas las páginas, que se acompaña de la siguiente documentación:

☐	Copia de las facturas (o documentos con valor probatorio equivalente).
☐	Documentos acreditativos de los pagos.
☐	Presupuestos solicitados para la realización de los gastos (art. 31.3 LGS).
☐	Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo VIII).
☐	Documentos gráficos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad (colocación de placa y sitio web).
☐	Declaración responsable sobre contabilidad separada.
☐	Copia del Protocolo familiar o Plan de Relevé

(señalar con una X la documentación que se adjunta)

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que tras la ejecución de las acciones haya habido modificaciones sobre los elementos incluidos en las facturas proforma o presupuestos aportados junto con la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 2.º Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.
- 3.º Una declaración jurada relativa a la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.
- 5.º Una declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación de llevar una **contabilidad separada** según lo previsto en el artículo 27.1.h). En su caso, incluirá el código identificativo de la subvención recibida asignado en la contabilidad. En el **anexo V** a la convocatoria la entidad cuenta con un modelo.

Las personas integrantes de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad o patrimonio separado sin personalidad jurídica, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto a las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta

documentación formará parte de la justificación que viene obligada a rendir la persona beneficiaria que solicitó la subvención.

En la justificación habrá de acreditarse el importe y aplicación de los fondos propios o, en su caso, otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

La entidad aportará la documentación justificativa de **todos los gastos** incurridos para la ejecución del proyecto, que se corresponderá con el presupuesto aceptado de la inversión subvencionable, **aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.**

Así, si la pyme en su solicitud indicó que realizaría una aportación en concepto de cofinanciación, porque el presupuesto del proyecto es superior a la subvención concedida, en el momento de la justificación habrá de aportar las facturas de todo el proyecto.

7.3. Reglas aplicables a los pagos para que sean subvencionables

Es importante que la pyme beneficiaria tenga en cuenta las siguientes reglas a la hora de ejecutar los proyectos:

- En el caso en que los justificantes sean facturas, habrán de contar con los datos formales exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya.
- El **pago de las facturas ha de realizarse antes de que finalice el plazo de justificación**. De lo contrario no serán subvencionables, debiendo por tanto reintegrar dichas cuantías.
- En cuanto a los pagos, **no se admitirán pagos en efectivo** a una misma persona o entidad proveedora **por importe igual o superior a 2.500 euros**. A efectos del cálculo de esta cuantía se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos realizados a la misma persona o entidad proveedora con cargo a la subvención. Se entenderá por efectivo las siguientes modalidades de pago: el pago en papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeras, justificados mediante recibí; los cheques bancarios al portador y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- Pueden **compensarse gastos** entre unas partidas y otras en cada proyecto hasta un máximo de **5%**.
- Los gastos han de realizarse en el periodo determinado en la convocatoria, que en este caso abarca el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y el plazo máximo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión (máximo de 6 meses).
- Para los gastos que superen las cuantías establecidas para el contrato menor, deberá solicitar al menos **tres ofertas de diferentes proveedores**, que habrán de remitirse junto con la justificación.

ANEXO I

RELACIÓN DE EPÍGRAFES DEL IAE EN LOS QUE HA DE ESTAR ENCUADRADA LA ACTIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES

IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
GRUPO	EPÍGRAFE		
641		COMERCIO AL POR MENOR FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS	4721
642		COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS	4722
642	642.1	COMERCIO AL POR MENOR CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA	
642	642.2	COMERCIO AL POR MENOR CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS	
642	642.3	COMERCIO AL POR MENOR CARNICERÍAS SALCHICHERÍAS	
642	642.4	COMERCIO AL POR MENOR CARNICERÍAS	
642	642.5	COMERCIO AL POR MENOR HUEVOS, AVES, GRANJA Y CAZA	
642	642.6	COMERCIO AL POR MENOR CASQUERÍAS	
643		COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.	4723
643	643.1	COMERCIO AL POR MENOR, PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES	
643	643.2	COMERCIO AL POR MENOR BACALAO Y SALAZONES	
644		COMERCIO PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y PRODUCTOS LÁCTEOS	4724
644	644.1	COMERCIO AL POR MENOR PAN, PASTELES, CONFITERÍA Y LÁCTEOS	
644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL Y BOLLERÍA	
644	644.3	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS PASTELERÍA, BOLLERÍA Y CONFITERÍA	
644	644.4	COMERCIO AL POR MENOR HELADOS	
644	644.5	COMERCIO AL POR MENOR BOMBONES Y CARAMELOS	
644	644.6	COMERCIO AL POR MENOR MASAS FRITAS	
645		COMERCIO AL POR MENOR VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES	472
647		COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL	4711
647	647.1	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	
647	647.2	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN MENOS 120 m2	
647	647.3	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS 120-399 m2	
647	647.4	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS SUP. 400 m2	
651		COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTIL, CONFECCIÓN DE CALZADO, PIEL Y CUERO	4751
651	651.1	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR	
651	651.2	COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	
651	651.3	COMERCIO AL POR MENOR LENCERÍA Y CORSETERÍA	4771

IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
GRUPO	EPÍGRAFE		
651	651.4	COMERCIO AL POR MENOR MERCERÍA Y PAQUETERÍA	
651	651.5	COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS ESPECIALES	
651	651.6	COMERCIO AL POR MENOR CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	
651	651.7	COMERCIO AL POR MENOR CONFECCIONES DE PELETERÍA	4772
652		COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y HERBOLARIOS	4771
652	652.2	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS DE DROGUERÍA, PERFUMERÍA	4775
652	652.3	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS PERFUMERÍA Y COSMÉTICA Y DE ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y EL ASEO PERSONAL	
652	652.4	COMERCIO AL POR MENOR PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS	4776
653		COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN	4759
653	653.1	COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	
653	653.2	COMERCIO AL POR MENOR APARATOS DE USO DOMÉSTICO	
653	653.3	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULO DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO	4752
653	653.4	COMERCIO AL POR MENOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
653	653.5	COMERCIO AL POR MENOR PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS	
653	653.6	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE BRICOLAJE	
653	653.9	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE HOGAR NCOP	4759
654		COMERCIO VEHÍCULOS, AERONAVES, EMBARCACIONES, ACCESORIOS, RECAMBIOS	4520 4532 4540
654	654.2	COMERCIO AL POR MENOR ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS	
654	654.5	COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	
654	654.6	COMERCIO AL POR MENOR CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE	4719
656		COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS MUEBLES PRENDAS Y ENSERES USO DOMÉSTICO	4532
657		COMERCIO AL POR MENOR INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	4779
659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR	4763
659	659.1	COMERCIO AL POR MENOR SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECCIONES	476
659	659.2	COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA	4741 4742 4743
659	659.3	COMERCIO AL POR MENOR APARATOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS	4774
659	659.4	COMERCIO AL POR MENOR LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS.	4762
659	659.5	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS JOYERÍA, RELOJERÍA, PLATERÍA Y BISUTERÍA	4777
659	659.6	COMERCIO AL POR MENOR JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTE, ARMAS, CARTUCHERÍA Y PIROTECNIA.	4764 4765
659	659.7	COMERCIO AL POR MENOR SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS	4776



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
GRUPO	EPÍGRAFE		
659	659.8	COMERCIO AL POR MENOR "SEX-SHOP"	4778
659	659.9	COMERCIO AL POR MENOR OTROS PRODUCTOS, EXCEPTO LOS CLASIFICADOS EN EL 653.9	4778 4719
661		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES	
661	661.3	COMERCIO ALMACENES POPULARES	
662		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR	
662	662.1	COMERCIO AL POR MENOR EN ECONOMATOS Y COOPERATIVAS DE CONSUMO	4711
662	662.2	COMERCIO AL POR MENOR TODA CLASE DE ARTÍCULOS EN OTROS LOCALES	4782 4789 4781 4719
663		COMERCIO FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES Y PERIÓDICOS)	478
663	663.1	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN ESTABLECIMIENTO	4781
663	663.2	COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTILES Y CONFECCIONES SIN ESTABLECIMIENTO	4782
663	663.3	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	
663	663.4	COMERCIO AL POR MENOR DROGUERÍA SIN ESTABLECIMIENTO	4789
663	663.9	COMERCIO AL POR MENOR OTRAS MERCANCÍAS SIN ESTABLECIMIENTO	
665		COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O CATÁLOGO	4791

ANEXO II

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

**(Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y
artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía).**

No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

CIRCUNSTANCIA		
a)	Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.	
b)	Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.	
c)	Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.	
d)	Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.	
e)	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	
f)	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.	
g)	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.	
h)	Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.	

CIRCUNSTANCIA		
i)	No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.	
i)	Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.	
k)	Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
l)	De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.	
m)	Cuando proceda, conforme a ordenamiento jurídico, aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.	
n)	Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.	

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

check-list

Requisito, condición o criterio de valoración	Documento	Consulta por la Admón ²	Aportar por la pyme
1. ACREDITACIÓN PERSONALIDAD	Fotocopia DNI (en caso de persona física y que no autorice a la administración su consulta)		
	Tarjeta de identificación fiscal (NIF) (en caso de persona jurídica)		
	Acta, escritura o documento de constitución.		
	Estatutos de la sociedad (y modificación de los mismos, en su caso, debidamente legalizados)		
	Declaración de compromiso de agrupaciones, comunidades de bienes, sociedades civiles (según Anexo II de Formularios mod D.)		
2. ACREDITACIÓN REPRESENTACIÓN	Documento acreditativo de la representación legal		
	Documento acreditativo de los poderes otorgados al representante (Poderes bastanteados por la Junta de Andalucía)		
	Fotocopia DNI del representante legal		
3. ACREDITACIÓN ACTIVIDAD DE LA PYME	Certificado de actividades económicas, (correspondiente al establecimiento donde se vaya a realizar la inversión) (AEAT)		
	Justificante del pago del último recibo del IAE (en caso de que no autorice a la administración su consulta)		
	Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) (si es empresario individual autónomo)		
	Alta en el Registro de Artesanos de Andalucía, u otro registro autonómico equivalente		(si es de otra CC.AA.)
4. ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE PYME (Datos respecto de dos ejercicios anteriores a la convocatoria)	Informe del número medio de trabajadores /o Informe de vida laboral de empresa actualizado con todos los códigos de cuenta de cotización /o Certificado de la no existencia de trabajadores (TGSS)		
	Certificado Importe neto cifra de negocios (AEAT) /o Declaración IRPF (solo si el solicitante es persona física) /o Declaración Impuesto de Sociedades (personas jurídicas), (en caso de que no autorice a la administración su consulta)		
	/o Balance anual (alternativo a todo lo anterior)		
5. ANTIGÜEDAD DE LA PYME	Certificado de actividades económicas, para comprobar la antigüedad de al menos 5 años . (AEAT)		
6. TITULARIDAD CUENTA BANCARIA	Certificado bancario acreditativo de que la entidad es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN)		
7. ASPECTOS DEL PROYECTO/ ESFUERZO INVERSOR y ACTIVIDAD ECONÓMICA	Presupuestos o facturas proforma de los gastos previstos para el desarrollo del proyectos solicitado		
	Memoria descriptiva de los proyectos (según Anexo I modalidad D)		
Cualquier otro documento que, a juicio del órgano instructor, se estime necesario para comprobar la descripción efectuada de las actuaciones solicitadas o cualquier otro dato incluido en la solicitud.			

2. Esta información será consultada por la administración, salvo que la persona o entidad interesada muestre su oposición, en cuyo caso habrá de aportarla.